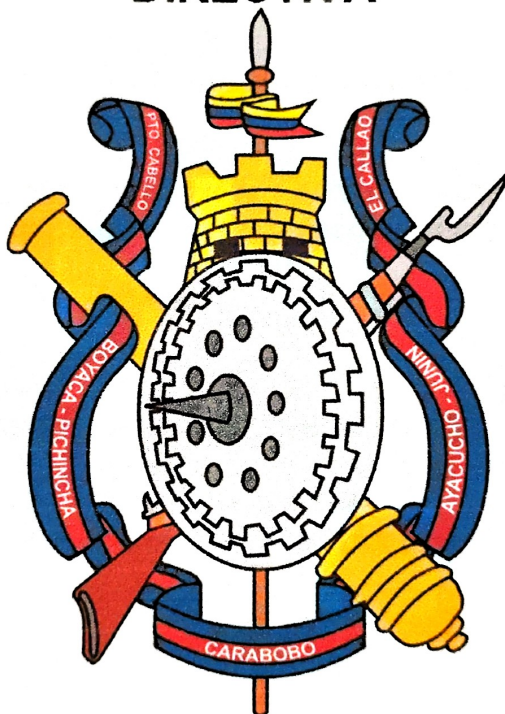


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
AYUDANTÍA GENERAL

EB-CGEB-DIR-86-25

DIRECTIVA



DÍA	MES	AÑO
10	03	25

N°	SERIAL	REGISTRO
52	000	00000

**FORMULACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN,
APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA
MILITAR EN EL EJÉRCITO BOLIVARIANO.**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Defensa
Ejército Bolivariano
Ayudantía General

Caracas, 10 de marzo de 2025.

EB-CGEB-DIR-86-25

DIRECTIVA.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de Educación 2009.
- Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

ASUNTO: FORMULACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA MILITAR EN EL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

I. PROPÓSITO.

Establecer las normas y procedimientos para la formulación, revisión, actualización, aplicación y evaluación de la doctrina militar en el Ejército Bolivariano de acuerdo con la legislación vigente, los principios y valores que guiaron a nuestros libertadores en la gran gesta de independencia, la acción militar conjunta y la fusión cívico, militar, policial para la defensa integral de la patria.

II. OBJETIVOS.

Los subsiguientes son enunciados para ser alcanzados dentro de la organización del Ejército Bolivariano:

- A. Actualizar el sistema de formación a través de la revisión, análisis, estudio, corrección, aplicación y evaluación de la doctrina militar.
- B. Establecer las normas legales para la formulación, revisión, actualización, aplicación y evaluación de la doctrina.
- C. Establecer los procedimientos para la formulación, revisión, actualización, aplicación y evaluación de la doctrina.

III. NORMAS GENERALES.

- A. La doctrina del Ejército Bolivariano es el conjunto de preceptos que sirven como base al componente terrestre para el desarrollo organizado de sus actividades. La formulación, revisión, actualización, aplicación y evaluación de la doctrina para las operaciones terrestres será corresponsabilidad del Comando General del Ejército Bolivariano y de todos los niveles de Comando del Componente. La referida doctrina será presentada a los usuarios mediante manuales, directivas, circulares y demás documentos de carácter doctrinario establecidos en la normativa legal vigente una vez que se difunda se inicia el proceso de evaluación de la misma en forma general o específica.
- B. La doctrina Militar Bolivariana significa el renacer y traer a la época actual los principios y valores que guiaron a nuestros libertadores en la gran gesta que permitió la emancipación americana. Para lograr este propósito es necesario inspirar la doctrina del Ejército Bolivariano en los valores originarios existentes en Simón Rodríguez, Simón Bolívar, Antonio José de Sucre, Francisco de Miranda, Ezequiel Zamora y en el espíritu combativo y guerrero de nuestros antepasados aborígenes para establecer la doctrina originaria del Ejército Bolivariano, junto a los demás componentes para cumplir la misión de garantizar la independencia, soberanía de la nación y asegurar la integridad del espacio geográfico en el ámbito terrestre, en la planificación y conducción de conflictos tanto de orden convencional, como de tipo asimétrico, irregular o no convencional, con especial énfasis en la llamada "Guerra Popular de Resistencia" o "Guerra de Liberación Nacional".
- C. La doctrina militar del Ejército Bolivariano es el conjunto de ideas y concepciones científicamente argumentadas, adoptadas por el poder militar sobre la esencia, los adjetivos, el carácter, las particularidades y las consecuencias de la guerra; incluye la preparación del país para realizarla y conducirla, con el fin de enfrentar cualquier agresión o intento, tomando como consideración la corresponsabilidad de todos ciudadanos venezolanos en defender la patria y sus instituciones.
- D. La doctrina en el Ejército Bolivariano comprende cuatro grandes áreas a saber: 1) La doctrina táctica; 2) La doctrina logística; 3) La doctrina de resistencia; y 4) La doctrina administrativa.
 - 1. Doctrina logística: Se refiere a la organización y empleo de las unidades, medios y establecimientos de apoyo logístico, para apoyar a las unidades del Componente empeñadas en la ejecución de las operaciones militares terrestres conjuntas o combinadas, dentro del

ámbito de la guerra convencional y la guerra asimétrica o de resistencia.

2. La doctrina administrativa: Se refiere a la organización, funcionamiento y soporte presupuestario del Componente como integrante de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en tiempo de paz; y su preparación para actuar en las operaciones militares terrestres conjuntas y combinadas dentro del ámbito de la guerra convencional y guerra asimétrica o de resistencia, al materializarse cualquiera de las hipótesis de conflicto interno y externo.
3. La doctrina de resistencia: Se refiere a la organización y empleo de las unidades de combate, apoyo de combate y apoyo de servicio de combate, proporcionándoles los conocimientos sobre la operación y el empleo de los diferentes sistemas de armas asignados, equipos y otros medios, militares o no, asignados al Componente y de su adaptabilidad para el empleo en operaciones militares de guerra de resistencia para enfrentar a cualquier potencia invasora.
4. La doctrina táctica: Se refiere al conocimiento sobre la operación y empleo de los sistemas de armas, equipos y otros medios, militares o no asignados al Ejército Bolivariano, para cumplir con las misiones operacionales asignadas según los diferentes planes de empleo, así como también la participación activa en planes para el desarrollo social, científico, tecnología y económico de la nación.

- E. A la Comandancia General del Ejército Bolivariano, corresponde por ley, ejercer el mando, y ser la responsable de la organización, adiestramiento, dotación, apresto operacional, funcionamiento, administración y ejecución de los recursos asignados al componente, en consecuencia todo lo relativo a la formulación, revisión, actualización y evaluación de doctrina de empleo de las unidades del Ejército Bolivariano y de la doctrina de las operaciones militares terrestre y aerotransportadas para la acción conjunta, combinada, en la guerra convencional y de resistencia. Por extensión, a la Comandancia General del Ejército Bolivariano le corresponde la primacía de la ejecución de las operaciones militares requeridas para la defensa terrestre.
- F. El Estado Mayor General del Ejército Bolivariano, por órgano del Comando de Operaciones, será el ente encargado de la formulación, revisión, actualización y evaluación de la doctrina del Ejército Bolivariano, tanto en tiempo de paz como de conflicto.
- G. Corresponde al Comandante General del Ejército Bolivariano la aprobación de todos los aspectos relacionados con la doctrina militar en el componente.

IV. SISTEMA DE FORMULACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA MILITAR EN EL COMPONENTE:

A. EL SISTEMA:

El sistema de formulación, revisión, actualización, aplicación y evaluación de la doctrina militar del componente, es un ente producto de la integración de todos los órganos y procesos relacionados con la doctrina militar en el Ejército Bolivariano y correlacionado con otros entes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que tienen responsabilidad con la doctrina militar. El sistema está integrado por los subsistemas de formulación, revisión y actualización de aplicaciones y de evaluaciones. Cada subsistema está integrado por los siguientes:

1. SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- a. Comandante General del Ejército Bolivariano (Decisor)
- b. Comité permanente de doctrina (Revisor, actualización y formulación)
- c. Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano (Formulación)
- d. Grupo de Trabajo de Doctrina de la Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano (Formulación y Revisión)
- e. Comando de Educación del Ejército Bolivariano (Formulación)
- f. Subcomités de análisis y revisión de doctrina (Revisores)
- g. Grupos de asesores de doctrina (revisores y asesores)

2. SUB SISTEMAS DE APLICACIÓN

- a. Comandantes de todos los niveles: oficiales del estado mayor y plana mayor, oficiales técnicos, tropa profesional, alistados, cadetes y facilitadores en todos los niveles
- b. Grandes unidades de combate, Dirección logística, Sexto Cuerpo de Ingenieros, Dirección de Educación y Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.
- c. Unidades superiores, escuelas y servicios técnicos
- d. Unidades tácticas, unidades fundamentales aisladas y dependencias de apoyo.

3. SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN

- a. Grupo de Trabajo de Doctrina del Ejército Bolivariano
- b. La Inspectoría General del Ejército Bolivariano

B. LOS SUBSISTEMAS

1. El subsistema de revisión, actualización y formulación

A. Este subsistema está integrado por los siguientes órganos funcionales

1) El Comandante General del Ejército Bolivariano.

Es el órgano decisor del sistema y el subsistema de revisión, actualización y formulación, con la potestad reglamentaria de aprobar o desaprobar cualquier propuesta que se presente a su consideración

2) Comité permanente de doctrina del Ejército Bolivariano.

a) Es el órgano de formulación, revisión y actualización de la doctrina militar en el Ejército Bolivariano.

b) El comité permanente de doctrina se reunirá una vez al mes en la sala situacional del comando general del Ejército Bolivariano.

c) El comité permanente de doctrina podrá ser convocado de manera extraordinaria por el Comandante General del Ejército Bolivariano o por el Director de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano cuando la situación lo amerite

d) El comité permanente de doctrina estará integrado por:

1. Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano

a. Comandante (quien lo preside)

b. Jefe de doctrina (coordinador general)

c. Jefe de la división de investigaciones doctrinarias del grupo de Trabajo de Doctrina (secretaria)

2. Dirección de Educación del Ejército Bolivariano

Jefe de la división de investigaciones (miembro permanente).

a. Jefe del departamento de investigación y doctrina de la Escuela Superior de Guerra del Componente (miembro permanente)

b. Dependiendo del tema, especialidad, arma o servicio, se convocará al director y al jefe de investigación y doctrina de la escuela respectiva (revisores)

3. Comando Logístico del Ejército Bolivariano

a. Jefe de la sección de operaciones del Estado Mayor (miembro permanente)

4. Comando Aéreo del Ejército Bolivariano.

a. Jefe de la sección de operaciones del Estado Mayor (miembro permanente)

5. Especialistas

- a. El presidente del comité permanente de doctrina podrá invitar a oficiales de cualquier categoría y en cualquier situación, así como oficiales técnicos y expertos civiles, como revisores de doctrina en el área relacionada, quienes se integran como carácter de revisor de doctrina.
 - b. De acuerdo al tema a tratar, se podría evitar a los docentes de los institutos educativos del componente o de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana como expertos en área relacionada, quienes se integran con carácter de revisor de doctrina.
- e) La designación de los miembros del comité permanente de doctrina y de los revisores se hará mediante orden general del Comando General del Ejército Bolivariano.
- f) El comité permanente de doctrina tendrá las funciones siguientes:
 - 1. Originar propuestas generales y particulares en materia de doctrina militar en el componente
 - 2. Identificación de los aspectos doctrinarios que requieran ser revisado
 - 3. Estudiar los subcomités de análisis y revisión de doctrina militar, los cuales serán sometidos a consideraciones del Comandante General del Ejército Bolivariano para su aprobación
 - 4. Designar los subcomités de análisis y revisión de doctrina militar, los cuales serán sometidos a consideración del Comandante General del Ejército Bolivariano para su aprobación
 - 5. Designar uno o varios de sus miembros para integrarse en alguno de los subcomités
 - 6. Orientar antes de la salida y evaluar los informes y exposición que deben presentar los oficiales de comando y técnicos, los de tropa profesionales, cadetes y profesionales al servicio del Ejército Bolivariano, que vayan a cumplir las siguientes misiones y comisiones de servicio:
 - a. Comisiones de estudio en el extranjero en cualquier instituto de capacitación o formación militar o altos estudios de la defensa nacional y similares
 - b. Comisión a la orden d la organización de las naciones unidas o de otra organización de carácter regional, para participar en operaciones de paz
 - c. Agregados militares en países amigos

de aquellos aspectos que por su complejidad y/o extinción requieran de la asignación de un equipo de trabajo especializado.

- b. Los subcomités de análisis y revisión, designados por el Comandante General del Ejército Bolivariano, mediante orden general, previa recomendación de la Dirección de Apresto Operacional quien los someterá a su consideración mediante punto de cuenta elaborado por el grupo de trabajo de doctrina.
 - c. Los subcomités de análisis y revisión de doctrina militar estarán integrados por los siguientes funcionarios:
 - 1. Un miembro del comité permanente de doctrina designado por el comité permanente de doctrina quien lo presidirá.
 - 2. Dependiendo del tema, especialidad, arma o servicio, se convocará al director y al jefe del área de investigación y doctrina de la escuela respectiva (revisores)
 - 3. Uno o más miembros del grupo de asesores de doctrina
 - 4. Instructores de las escuelas del componente expertos en el área de estudio
 - 5. Expertos militares y civiles
 - 6. Cualquier otro profesional que sea propuesto por el comité permanente de doctrina, unidad, instituto o dependencia interesada en la materia a ser estudiada.
 - 7. La modalidad, horario y lugar de trabajo serán determinados en reunión de subcomité y coordinados por el jefe del mismo
 - 8. Los subcomités de análisis y revisión serán asistidos, a solicitud por el grupo de asesores de doctrina
- 6) Escuela Superior de Guerra del Ejército Bolivariano, Escuela de Armas Logística y Academia Militar de Venezuela
 - 7) Grupo de asesores de doctrina (revisores y asesores)
2. El subsistema de aplicación:
- a. Este subsistema está integrado por:
 - 1) Los usuarios individuales. Todos los miembros del Ejército Bolivariano, sin importar grado, clase o empleo serán corresponsales de aplicar los preceptos doctrinarios emitidos por el componente en todos los ámbitos. Ellos son la fuente primaria de realimentación de todo el sistema porque son las personas que adquieren la experiencia positiva o negativa de la aplicación de la doctrina. En consecuencia, es deber de cada miembro del componente, hace observaciones y recomendaciones

debidamente sustentadas, para la aplicación y actualización o derogación de disposiciones particulares de orientaciones doctrinarias, se consideran igualmente como usuario a la totalidad de las unidades y dependencia del componente en cualquier magnitud porque son los entes de aplicación directa de la doctrina, en todo tiempo, en todo lugar y en cualquier escenario.

2) Las unidades tácticas, unidades fundamentales aisladas de apoyo de servicios, son eslabones intermedios de la aplicación de la doctrina, además de tener una relación de comando con las unidades superiores y grandes unidades de combate. Tienen la capacidad de formula o proponer nuevas estrategias para la doctrina militar, así como las demandas de los usuarios individuales, cuando sean procedente; además, sus comandantes tienen las competencias para evaluar las demandas formuladas por sus subordinados.

3) Unidades superiores:

Tienen la capacidad de ejecutar la doctrina de la guerra aéreo terrestre en caso de conflicto convencionales y de la guerra popular de resistencia, en caso de conflictos asimétricos, mediante la aplicación del esfuerzo de armas combinadas, en consecuencia, originan demandas propias y articulan las propuestas de los individuos y unidades subordinadas, enriqueciendo las propuestas propias cuando proceda, y mejorando las que reciben, mediante la evaluación respetando siempre el espíritu doctrinario y haciendo los reconocimientos del caso

4) Las grandes unidades de combate y los grandes comandos tramitaran las propuestas de doctrina propias y de las de los usuarios individuales, para su consideración a la dirección de doctrina. Deberán crear su propio subsistema de doctrina.

3. El subsistema de doctrina

a. Este subsistema está integrado por:

1) Grupo de Trabajo de Doctrina del Ejército Bolivariano

Evalúa y estudia las experiencias nacionales e internacionales acumuladas, como base fundamental para la innovación de la doctrina, los métodos y procedimientos

2) Inspectoría General del Ejército Bolivariano

Es el órgano evaluador por excelencia por sus competencias reglamentarias

3) Inspectoría delegada de las grandes unidades de combate:

4) Por su función específica, evaluaran la aplicación de la doctrina militar vigente del componente o la que se esté aplicando

experimentalmente a su nivel, retroalimentación a la inspección general del componente, la cual a su vez tramitara al comando de operaciones A/C de la dirección de doctrina con toda la información relativa a la aplicación de los preceptos doctrinarios

V. PROCESO DE FORMULACIÓN DE DOCTRINA

A. Requerimiento de doctrina militar

1. El componente debe participar en la formulación de la doctrina de empleo requerida para la defensa terrestre, mediante operaciones conjuntas y combinadas, como parte de un probable teatro de operaciones. Esta situación requiere que el componente revise y formule los fundamentos d empleos estratégicos del componente terrestre y se hagan las propuestas ante el comando estratégicos operacional (CEO)
2. Las unidades en todos los niveles que los fundamentos doctrinarios que rigen su empleo, sean analizados y adaptados a nuestra realidad, para la conducción de su adiestramiento, y planificación y conducciones de sus operaciones
3. Los institutos educativos del componente, para sus procesos de enseñanza-aprendizaje, requieren que los fundamentos doctrinarios que rigen la planificación y conducción de las operaciones, en los niveles operacionales respectivos, deben ser de acuerdo con el nuevo pensamiento militar bolivariano con el contexto del conflicto cualquiera que sea su naturaleza
4. Cualquiera que sea el órgano de formulación de la doctrina militar deberá presentar la "ponencia" o "informe" sobre los aspectos doctrinarios, al comité permanente de doctrina por intermedio de la dirección del comando de operaciones para su análisis y consideración

B. Normas para la Formulación de Doctrina Militar en el Ejército Bolivariano.

Con el fin de unificar el procedimiento de formulación de la doctrina del componente, se establecen los siguientes niveles de aplicación:

1. Niveles de decisión:
 - a. Corresponde al Comandante General del Ejército Bolivariano, la aprobación de todos los aspectos relacionados con la doctrina militar el componente
 - b. El Comandante General del Ejército Bolivariano, para sus decisiones sobre aspectos relacionados con la doctrina militar del componente
 - c. Todas las decisiones sobre aspectos doctrinarios, deben ser publicadas en un boletín sobre aspectos de doctrina militar.

En los casos de manuales de referencias, estos serán publicados y distribuidos a los usuarios.

- d. Las publicaciones doctrinarias a que hubiere lugar, serán puestas en vigencia por un periodo de prueba que no deberá exceder de seis (06) meses contados a partir de la divulgación de la misma, periodo durante el cual dichas publicaciones doctrinarias deberán intitularse con la denominación de "propuesta del manual" correspondiente. Una vez concluida esta fase de validación y aceptados los cambios a que hubiera lugar, el Comandante General del Ejército Bolivariano aprobará su publicación con el carácter de "manual" a título definitivo. Todo manual será objeto de una revisión en un tiempo que no deberá exceder los dos (02) años.

2. Nivel formulación:

Representando por la Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano, quien será el órgano encargado de oficializar la doctrina militar del componente y por los institutos, dependencias, unidades y profesionales que generen documentos de carácter doctrinario

- a. Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
 - 1) Será el órgano rector de la doctrina del Ejército Bolivariano.
 - 2) Coordinará el trabajo del comité permanente de doctrina y los comités revisores de manuales (integrados por especialistas en cada materia) y el cuerpo de ascensores de doctrina
 - 3) Tramitará la publicación y distribución de las diferentes publicaciones doctrinarias
 - 4) Llevará el control de las publicaciones doctrinarias en uso del Ejército Bolivariano.
 - 5) Dará nombre a las publicaciones producidas, revisada y/o actualizadas, de acuerdo a los títulos existentes o al tema que se refiere.
 - 6) Las publicaciones producidas deberán ser:
 - a. Revisadas por el comité permanente de doctrina
 - b. Revisadas por la dirección de doctrina de la Dirección de Apresto Operacional.
 - c. Revisada por el grupo de asesores de doctrina
 - d. Autorizada por el Comandante general del Ejército Bolivariano.
 - e. Dirigirá a los diferentes usuarios en todos los escalones

- f. Empleadas como texto de enseñanza, en todas las escuelas, unidades y dependencia del componente y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que así lo consideren.
- b. Dirección de Educación del Ejército Bolivariano
- 1) Escuela Superior de Guerra del Ejército Bolivariano
 - a) Los trabajos presentados deben estar orientados hacia la estrategia operacional de las regiones, zonas operativas y áreas de defensa integral, operaciones conjuntas y combinadas, empleo de grandes comandos, unidades superiores y el empleo del componente terrestre en el TO; asimismo, juegos de guerra, apoyo logístico y procedimientos de estado mayor, todo esto en ambiente de guerra convencional y guerra asimétrica.
 - b) De ser elaborado para el uso en todos los escalones en el Ejército Bolivariano y la Fuerza Armada Bolivariana.
 - 2) Academia Militar de Venezuela.
 - a) Los trabajos presentados deben ser orientados hacia los procedimientos en plana mayor y empleo de unidades básicas y elementales en ambiente de guerra convencional, así como de guerra asimétrica y de resistencia.
 - 3) Academia Técnica Militar
 - a) Los trabajos presentados deben ser orientados hacia los procedimientos para la operación, instrucción y mantenimiento de los sistemas de armas, materiales y equipos especiales asignados al Ejército Bolivariano, para cumplir con las misiones operacionales que se le asignen, así como también en la participación activa en planes para el desarrollo, social, científico, tecnológico y económico de la nación.
 - b) Deben ser elaborados para el uso en todos los escalones en el Ejército Bolivariano y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana
 - 4) Escuela de armas, logística y núcleos de formación de tropa profesional.
 - a) Elaboran las publicaciones doctrinarias correspondiente al área de su especialización.
 - b) Las publicaciones deben establecer el cómo combatir en los escalones a nivel unidad táctica, fundamental, básica y elemental, haciendo especial énfasis en

propuestas para la guerra de resistencia, todo de conformidad al nuevo pensamiento Militar Bolivariano.

c. Dirección Logística del Ejército Bolivariano.

- 1) Los trabajos presentados por los regimientos de apoyo logístico y los diferentes servicios técnicos (transporte, armamento, ingeniería, intendencia, sanidad) deben ser orientados hacia los procedimientos de estado mayor logístico y apoyo logístico a todos los niveles del componente para la conducción de operaciones militares terrestre específico, conjunto y combinado en guerra convencional y guerra de resistencia.
- 2) Deben ser elaboradas para el uso en todos los escalones logísticos del Ejército Bolivariano, haciendo especial énfasis en la formulación de propuestas doctrinarias para la determinación de necesidades, obtención y distribución de abastecimiento en periodos no convencionales de conflicto y en la guerra de resistencia.

d. Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano

- 1) Los trabajos presentados deberán estar orientados hacia el empleo operacional de las unidades de la aviación del Ejército Bolivariano y el Apoyo Aeroterrestre.
- 2) Deberán ser elaborados para el uso en todos los escalones operacionales en el Ejército Bolivariano.

e. Trabajos y ponencias individuales

- 1) Los profesionales militares del componente pueden elaborar trabajos especiales de investigación doctrinaria y presentar la ponencia ante el comité permanente de doctrina por órgano de la dirección de doctrina, en este caso deben cumplir las normas siguientes.
 - a) Cumplir con las normas para la elaboración y presentación de las publicaciones doctrinarias en el Ejército Bolivariano.
 - b) El trabajo o propuestas debe satisfacer una necesidad de doctrina militar.
 - c) El profesional hará la propuesta en forma ponencia. Las ponencias sobre doctrina deben contener:

ASUNTO: Tema o propuestas

PONENTE: Grado, nombre y apellido del ponente

REFERENCIAS: Relación de leyes, reglamentos, directivas, manuales o textos, señalado código y año de promulgación o vigencia.

SITUACIÓN: introducción sobre el tema o propuestas y proceso empleado en la investigación. Presentar una relación de los aspectos doctrinarios que se proponen, con su respectivo análisis, comparación y recomendaciones. Cuando se trate de aspecto de algún manual, señalar el capítulo, sección, numeral, literal, párrafo o página objeto de la ponencia. Cuando se trate de propuestas presentadas en formas de libros, proyectos, manuales, trabajos, tesis de grado y otros documentos, estos deberán ser anexados a la ponencia.

- d) Las ponencias se remiten al comando de operaciones del Ejército Bolivariano a cargo de la dirección de doctrina, para su revisión y análisis inicial.
 - e) Las ponencias serán asignadas al grupo de asesores de doctrina y posteriormente, con el informe de doctrina elaborado por este grupo, se presenta al comité permanente de doctrina, para la consideración pertinente; tomada las decisiones en el comité permanente de doctrina, se informará al ponente sobre la aprobación.
 - f) Si es pertinente, el ponente podrá hacer una exposición ante el comité permanente de doctrina.
 - g) Una vez aprobada la ponencia, con este nuevo concepto doctrinario, se procede según lo previsto en esta directiva.
- f. **Oficiales de curso en el exterior, instructores de intercambio y comisionados como observadores en conflictos bélicos internacionales.**
- 1) Los intercambios con los ejércitos de otros países, mediante oficiales designados como alumnos en diferentes cursos, los intercambios de instructores y la participación de oficiales como observadores en conflicto bélico, deberán obedecer a la intención de recabar aspectos doctrinarios, nuevas modalidades y experiencias que sirvan para mejorar, reformular o adoptar principios

doctrinarios que permitan al Ejército Bolivariano evolucionar.

- 2) Todo el profesional, cualquiera que fuese su grado clase o empleo que sea designado para cumplir cualquiera de las comisiones señaladas en el numeral anterior, antes de su salida al país receptor deben pasar por la dirección de doctrina para recibir instrucciones pertinentes.
- 3) La dirección de personal impartirá las instrucciones específicas para que este personal se presente en la dirección de doctrina, antes de su salida y al regreso con el fin de rendir el informe respectivo ante la dirección de doctrina. De ser necesario, estos profesionales podrán ser entrevistados personalmente por la el Grupo de Trabajo de Doctrina y/o el grupo de asesores de doctrina.

3. Nivel de aplicación:

En este nivel, se ubican los ejecutantes de la doctrina como son:

- a. Las grandes unidades de combate, unidades superiores, tácticas y fundamentales aisladas, aplicaran los conceptos teóricos – doctrinario durante la instrucción y en la planificación y ejecución de operaciones y ejercicios tácticos.
- b. Los institutos de formación y capacitación del Ejército Bolivariano, por medio de enseñanza teórica de los cursantes, mediante la ejecución de ejercicios sobre el mapa, juegos de guerra, periodo de campo, etc. Pondrán en práctica aquellos fundamentos doctrinarios que tengan relación con el empleo de las unidades del EB.

4. Nivel de evaluación

Estar representado por los evaluadores de la doctrina como son:

- a. **Inspectoría General del Ejercito Bolivariano**
Realizara las evaluaciones de la aplicación de la doctrina por medio de las diferentes inspecciones realizadas a las unidades, así como por medio de las inspecciones a los periodos de la unidad, periodos de campo y periodos de maniobras que ejecutan dichas unidades.
- b. **La Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.**
A través de la determinación de la operatividad de las unidades y la supervisión de los periodos de instrucción afianzara o modificara los conceptos doctrinarios de su competencia.
- c. **Dirección de Educación del Ejército Bolivariano**
 - 1) A través de las observaciones obtenidas del control y arbitraje de las deferentes maniobras realizadas por las escuelas del Ejército Bolivariano, evaluara la

doctrina y establecerá criterios que permitan afianzar o modificar los conceptos doctrinarios.

2) Escuela Superior de Guerra del Ejército Bolivariano, las escuelas de arma, escuela logística y los núcleos de formación de tropas profesionales, a través del proceso enseñanza-aprendizaje y la aplicación de los fundamentos doctrinarios, en la planificación y conducción de operaciones simuladas evaluarán la doctrina militar del EB y hará las propuestas del caso.

3) Los elementos de investigación y doctrina de cada escuela tendrán entre sus funciones.

d. Dirección de Logística del Ejército Bolivariano.

Evaluará la doctrina logística y obtendrá criterios que le permitan afianzar o modificar los conceptos doctrinarios de su competencia, a través de las informaciones obtenidas en la Inspectoría General del Ejército Bolivariano, Dirección de Apresto Operacional, Dirección de Educación y en las unidades de ese comando que se apoyen las maniobras del Ejército Bolivariano.

e. Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.

Elaborar la doctrina del empleo en las unidades aéreas y generar criterios doctrinarios que permitan reforzar, modificar y/o adoptar conceptos doctrinarios en el empleo de las unidades aéreas del Ejército Bolivariano, a través de las informaciones obtenidas en las operaciones de apoyo aéreo a unidades en ejercicio táctico y/o por informaciones de otros elementos de evaluación de doctrina.

f. En la evaluación habrá de evitarse el "dogmatismo" procurando en todo momento hacer prevalecer la objetividad del hecho a evaluar

g. Se debe efectuar una comparación sistémica de experiencia similar, para identificar los patrones de éxito.

h. El resultado de las evaluaciones, servirá para generar, corregir o formular una doctrina de empleo aeroterrestre en caso de conflicto convencionales o de la doctrina de guerra popular de resistencia en el puesto de conflicto servirá incluso para recomendar su aprobación o no del empleo determinando de cualquier sistema de arma o equipo en uso.

i. Los resultados de la evaluación de la doctrina deberán ser canalizados hacia el comando de operaciones por las dependencias responsable

j. La dinámica sistémica generará un proceso continuo de actualización que permita incorporar a la doctrina los

conceptos tecnología de las comunicaciones e información que se adapten a nuestra necesidad, producto de experiencia aplicada a nuestras realidades.

- k. Los resultados obtenidos en los procesos de evaluación de la doctrina militar, en los diferentes órganos previstos en la presente serán reseñados en un informe sobre aspectos doctrinarios o mediante una ponencia sobre aspectos doctrinarios, debiendo ser remitido a la Dirección de Apresto Operacional para conocimiento y consideraciones del Grupo de Trabajo de Doctrina. Las ponencias y sus anexos deberán ser presentadas por escrito en original y digitalmente, en software protegido de última generación.

VI. INSTRUCCIONES PARTICULARES:

A. Inspectoría General del Ejército Bolivariano

Incluirá en las evaluaciones del Ejército Bolivariano, aspectos relacionados con doctrina de empleo táctico de operaciones militares, conjunta y combinada, en ambiente tanto de guerra convencional como de guerra de resistencia.

B. Estado Mayor General del Ejército Bolivariano:

1. Dirección de Apresto Operacional

Además de todas las instrucciones establecidas en la presente directiva deberá:

- a. Recibir las solicitudes para la revisión de formulación de asuntos doctrinarios.
- b. Determinar el listado de manuales que requieren ser actualizados proponer la dependencia o el personal experto en cada materia en cada una de su actualización
- c. Coordinar con la dirección de personal el nombramiento de los profesionales propuestos
- d. Informar a todas las unidades y dependencia del componente sobre los trabajos realizados, a fin de evitar duplicidad de fuerza.

2. Dirección de Personal del Ejército Bolivariano

- a. Designar al personal profesional integrante de los diferentes comités de trabajo mediante orden general del comando general del Ejército Bolivariano.
- b. Enviar los respectivos nombramientos a cada profesional designado para integrar el comité de doctrina y los subcomités de análisis y revisión de doctrina

3. Dirección de Educación del Ejército Bolivariano
El Grupo de Trabajo de Doctrina designara al jefe de la sección de investigación de doctrina y/o instructores de la asignatura con el tema estudiado para integrar los subcomités de análisis y revisión de doctrina
4. Dirección Logística del Ejército Bolivariano
 1. Designará al Jefe de Sección de Operaciones, para integrar el comité permanente de doctrina.
 2. Incentivará los especialistas logísticos para formular ponencias sobre aspectos doctrinarios relacionados con el área.
5. Comando de Aviación del Ejército Bolivariano.
 1. Designara al jefe de sección de operaciones de su estado mayor para conformar el comité permanente de doctrina
 2. Incentivará a los especiales logístico para formular ponencia sobre aspectos doctrinarios relacionado con el comando aéreo del Ejército Bolivariano
 3. A solicitud de la Dirección de Apresto Operacional, designará a especialistas en operaciones aéreas para conformar los subcomités de análisis y revisión de doctrina.
6. Comando de Grandes Comandos y Unidades Superiores.
Designará profesionales especialistas en sistemas de armas o en táctica de empleo para integrar los subcomités de análisis y revisión de doctrina
7. Cuartel General del Ejército Bolivariano.
Materializara en coordinación con el comando de operaciones los recursos necesarios para la formulación revisión, actualización y evaluación de la doctrina militar del componente
8. Dirección de Planificación y Presupuesto del Ejército Bolivariano.
Planificara la determinación de los recursos necesarios para la formulación y evaluación de la doctrina del componente.

VII. INSTRUCCIONES GENERALES

Los Comandos, Escuelas y Dependencias que integran el sistema deberán:

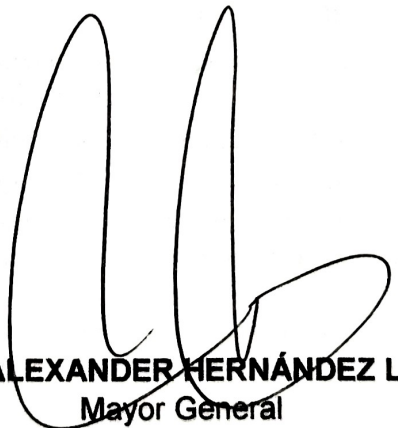
- 1) Nombrar el sustituto (oficial de comando y estado mayor), para que asista a las reuniones del comité en caso de ausencia del titular
- 2) Remitir a la Dirección de Apresto Operacional A/C del Grupo de Trabajo de Doctrina los proyectos de publicaciones elaborados para someterlos a revisiones y aprobación.
- 3) En cada escuela de componente funcionará un área de investigación y doctrina la cual se encargará de revisar periódicamente los manuales de referencia debiendo remitir las propuestas de actualización que sean necesarias ante la Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.

VIII. VIGENCIA

La presente directiva estará en vigencia en la fecha de su publicación y deja sin efecto a la DIRECTIVA EJ-AGEJ-DIR-31-98 DEL 15OCT1998 y cualquier otro documento con relación a los temas aquí planteados.

Cúmplase:




JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ
Mayor General
Comandante General del Ejército Bolivariano

NO CLASIFICADO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

DIRECTIVA N° EB-CGEB-DIR-86-25.

**FORMULACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
DOCTRINA MILITAR EN EL EJÉRCITO BOLIVARIANO.**

DISTRIBUCIÓN:

Original.....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01.....	2do. Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 02.....	Inspección General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03.....	Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 04.....	Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 05.....	Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano.
Copia N° 06.....	Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 07.....	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 08.....	Dirección de Planificación Estratégica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 09.....	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 10.....	Dirección de Inteligencia Militar del Ejército Bolivariano.
Copia N° 11.....	Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 12.....	Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.
Copia N° 13.....	Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano.
Copia N° 14.....	Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Ejército Bolivariano.
Copia N° 15.....	Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 16.....	Dirección Fuerza de Complemento del Ejército Bolivariano.
Copia N° 17.....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N° 18.....	Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano.
Copia N° 19.....	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.

Página 1 de 3

NO CLASIFICADO


SROR
10MAR25

DISTRIBUCIÓN:

Copia N° 20.....	Cuartel General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 21.....	Dirección de Medios Terrestres los Andes.
Copia N° 22.....	Dirección de Medios Terrestres Oriente.
Copia N° 23.....	Dirección de Medios Terrestres los Llanos.
Copia N° 24.....	Dirección de Medios Terrestres Capital.
Copia N° 25.....	Dirección de Medios Terrestres Guayana.
Copia N° 26.....	Dirección de Medios Terrestres Occidental.
Copia N° 27.....	Dirección de Medios Terrestres Central.
Copia N° 28.....	11 Brigada Blindada "GB Pedro José Ruiz Rondón"
Copia N° 29.....	12 Brigada de Caribes "G/J Almidien Ramón Moreno Acosta"
Copia N° 30.....	13 Brigada de Infantería Motorizada "G/J Rafael Urdaneta Farias"
Copia N° 31.....	14 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Domingo Faneite Medina"
Copia N° 32.....	21 Brigada de Infantería Motorizada "Campaña Admirable"
Copia N° 33.....	22 Brigada de Infantería "Cnel José Rangel Becerra"
Copia N° 34.....	25 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Juan Manuel Valdez"
Copia N° 35.....	31 Brigada de Infantería Mecanizada "G/B Lucas Carvajal"
Copia N° 36.....	32 Brigada de Caribe "G/J José Antonio Páez"
Copia N° 37.....	33 Brigada de Caribe "G/B Valentín García"
Copia N° 38.....	35 Brigada de Policía Militar "Libertador José San Martín"
Copia N° 39.....	41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García"
Copia N° 40.....	42 Brigada de Infantería Paracaidista "Tcnel Hugo Rafael Chávez Frías"
Copia N° 41.....	43 Brigada de Artillería "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre"
Copia N° 42.....	51 Brigada de Infantería de Selva "G/B Julián Infante"
Copia N° 43.....	52 Brigada de Infantería de Selva "G/J Alberto Müller Rojas"
Copia N° 44.....	53 Brigada de Infantería de Selva "Tcnel Jesús Miguel Ortiz Contreras"
Copia N° 45.....	61 Brigada de Acondicionamiento de Ingenieros "G/B Agustín Codazzi"


SR/R
10 MAR 25

NO CLASIFICADO

DISTRIBUCIÓN:

Copia N° 46.....	62 Brigada de Ingenieros de Combate "G/B Luciano Urdaneta"
Copia N° 47.....	63 Brigada de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento "G/B Juan José Aguerrevere y Echenique"
Copia N° 48.....	64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "G/J Ezequiel Zamora"
Copia N° 49.....	81 Brigada Logística "G/D Mariano Montilla"
Copia N° 50.....	82 Brigada Logística G/D José María Carreño Blanco"
Copia N° 51.....	83 Brigada Logística "G/D José de Austria"
Copia N° 52.....	91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil "G/B Pedro Pérez Delgado"
Copia N° 53.....	92 Brigada de Caribe "Tcnel Marcelo Gómez"
Copia N° 54.....	93 Brigada de Seguridad y Desarrollo Social "G/J Ezequiel Zamora"
Copia N° 55.....	94 Brigada Especial "Negro Primero"
Copia N° 56.....	99 Brigada de Fuerzas Especiales "G/J Félix Antonio Velásquez"

Es copia auténtica.




LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO
General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano

Página 3 de 3

NO CLASIFICADO


SRCK
10MAR25